



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 214 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
DIPUTACIÓN DE GRANADA.			
Delegación de Obras Pública y Vivienda.- Proyecto 2017/4/PPCGR/1-28: C.P. GR-5102 de A-401 a Gobernador. Servicio Provincial Tributario.- Convenio delegación tributos Comunidad de Regantes El Romeral del Trance Alto-Dúrcal.....	2 3	BEAS DE GRANADA.- Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo	22 22
JUNTA DE ANDALUCÍA.		DOMINGO PÉREZ.- Avance Plan General de Ordenación Urbana.....	22
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.- Resolución de expediente número 1782/A.T. Expediente número 13650/A.T.....	4 5	GORAFE.- Modificación provisional de la ordenanza fiscal del IVTM.....	23
Expediente número 13634/A.T.....	5	Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo..	23
Expediente número 13639/A.T.....	6	GRANADA.- Aprobación inicial de modificaciones presupuestarias	23
Expediente número 13646/A.T.....	6	Expte. nº 5.450/16. E.D. para ordenación de volúmenes...	23
		Expte. nº 2.750/17. E.D. en Manzana 9 del PP-I5 "Fatinafar I". A.D.	25
JUZGADOS			
SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-		HUÉTOR SANTILLÁN.- Solicitud de María Rosario Heredia López.....	26
Autos número 366/16.....	7	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 01/SC/2017.....	26
Autos número 86/17.....	7	LENTEGÍ.- Aprobación inicial del presupuesto general, ejercicio 2017 y plantilla.....	27
Autos número 54/17.....	7	Cuenta general, ejercicio 2016	27
Autos número 68/17.....	7	LOJA.- Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal del IBI urbana, expte. 2405/2017.....	32
Autos número 62/17.....	8	MARACENA.- Padrón de la tasa por ocupación de suelo público con industrias callejeras, Mercadillo 2017	27
SOCIAL NÚMERO TRES DE JAÉN.-		MOTRIL.- Desistimiento procedimiento de licitación expediente número 30/2017.....	28
Autos número 159/17.....	8	OTÍVAR.- Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla, ejercicio 2017.....	28
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ALMUÑÉCAR.- Autos número 361/15.....	8	PUEBLA DE DON FADRIQUE.- Aprobación inicial de ordenanza fiscal	29
AYUNTAMIENTOS			
ALBOLOTE.- Acuerdo de aprobación definitiva del expediente del plan de despliegue de fibra óptica	9	Aprobación inicial de modificación de ordenanza del IBI..	29
ALFACAR.- Aprobación inicial de modificación de ordenanza fiscal reguladora del I.B.I.	11	PULIANAS.- Aprobación provisional de modificación de la ordenanza del impuesto de bienes inmuebles	29
Aprobación inicial del reglamento de concesión de ayudas para pago del I.B.I.....	11	VÉLEZ DE BENAUDALLA.- Procedimiento de contratación de servicio de telefonía	32
ALHAMA DE GRANADA.- Aprobación inicial modificación de crédito para inversiones.....	12	E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.- Aprobación inicial del presupuesto general, ejercicio 2017	30
ALMUÑÉCAR.- Concesión para la gestión del servicio de proyección cinematográfica.....	12	ZAGRA.- Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo	30
Concesión administrativa de suministro, expte. 158/2017...	13	LA ZUBIA.- Modificación de la ordenanza fiscal del IBI.....	30
ATARFE.- Innovación parcial de la ordenación pormenorizada de los suelos y edificaciones industriales en suelo urbano.....	13	ANUNCIOS NO OFICIALES	
E.L.A. DE BÁCOR-OLIVAR.- Expediente de modificación de créditos	17	CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.	
BAZA.- Bases de selección de una plaza de Trabajador/a Social por concurso-oposición libre.....	18	Comunidad de Regantes de la Acequia de Lupe.- Exposición pública de padrones cobratorios.....	31
		Comunidad de Regantes de la Acequia de Misculares.- Exposición pública de padrones cobratorios.....	31

DIPUTACIÓN DE GRANADADELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

EDICTO

PROYECTO: 2017/4/PPCGR/1-28: "C.P. GR-5102 DE A-401 A GOBERNADOR. ENSANCHE GENERAL DE LA PLATAFORMA. (P.K. 0+000 A P.K. 1+600)"

El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, con fecha 03 de noviembre de 2017, ha adoptado la siguiente resolución cuyo extracto es el siguiente:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el Proyecto: 2017/4/PPCGR/1-28: "C.P. GR-5102 DE A-401 A GOBERNADOR. ENSANCHE GENERAL DE LA PLATAFORMA. (P.K. 0+000 A P.K. 1+600)", cuyos bienes y derechos de necesaria ocupación y los propietarios y titulares de bienes afectados para hacer posible y viable su ejecución se relacionan:

Nº	POL.	PAR.	REF. CATASTRAL	TIPO	T.M	USO	TITULAR	DERECHO	S. EXP. (M2)
1	1	1	18085A001000010000EQ	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	María Fenández Rodríguez Miriam Ocón Fernández	56,85% 43,15%	530,05
2	1	400	18085A001004000000EI	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	Antonio López Martínez	100%	365,30
3	1	2	18085A001000020000EP	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	Francisco Navarro Carrillo	100%	83,45
4	1	3	18085A001000030000EL	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	Francisco Vilchez Martínez	100%	64,10
5	1	4	18085A001000040000ET	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	Carmen Petronila Vilchez Martínez José Vico Martín	50% 50%	40,85
6	1	5	18085A001000050000EF	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	José Vico Martín	100%	48,40
7	1	6	18085A001000060000EM	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	Antonio Viedma Jiménez	100%	145,10
8	1	7	18085A001000070000EO	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	Hrdos. de Encarnación Viedma Jiménez	100%	125,40
	1	8	18085A001000080000EK	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	Encarnación Fernández Sánchez	100%	144,10
10	1		18085A0010000 0000ER	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	Hrdos. de José Viedma Jiménez	100%	132,05
11	1	10	18085A001000010000EO	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	Alfredo López Navarro	100%	10 ,30
12	00	603	18085A 000 6030000GR	Rústico	GOBERNADOR	Vía Pecuaria	Junta de Andalucía	100%	311,04
13	2	3	18085A002000030000EA	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	María Fenández Rodríguez Miriam Ocón Fernández	56,85% 43,15%	4 4,65
14	2	226	18085A002002260000EA	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	Antonio López Martínez	100%	1.608,45
15	2	231	18085A002002310000EY	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	Esmeralda Viedma Rodríguez	100%	5 ,20
16	2	232	18085A002002320000EG	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	Antonio Viedma Jiménez	100%	82,10
17	2	233	18085A0020023300001RW	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	Hrdos. de Francisco Viedma Jiménez	100%	77,85
18	2	234	18085A002002340000EP	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	Hrdos. de Rafael Navarro García	100%	127,75
1	2	235	18085A0020023500001RB	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	Julio Viedma Viedma	100%	104,50
20	2	236	18085A002002360000ET	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	Hrdos. de Pedro Vilchez Viedma	100%	32,60
21	2	237	18085A002002370000EF	Rústico	GOBERNADOR	Labor seco	Pilar Vilchez Diezma	100%	35,80
22	00	603	18085A 000 6030000GR	Rústico	GOBERNADOR	Vía Pecuaria	Junta de Andalucía	100%	448,4
Total									5.170,53

SEGUNDO. SOMETER a información pública, en virtud del artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, el citado proyecto de obras y las relaciones mencionadas por un plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los titulares afectados puedan formular todas las alegaciones que estimen oportunas.

El proyecto de referencia y demás documentación se encuentran de manifiesto en las oficinas del Servicio de Administración de Obras y Servicios de la Diputación de Granada, sito en C/Periodista Barrios Talavera nº 1 (3ª planta), en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Granada, 6 de noviembre de 2017.-El Diputado Delegado de Obras Publicas y Vivienda, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 5.996

DIPUTACIÓN DE GRANADA**SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO***Convenio Delegación Tributos Comunidad Regantes El Romeral del Trance Alto-Dúrcal***EDICTO**

CONVENIO DE DELEGACIÓN PARA LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DE EL ROMERAL DEL TRANCE ALTO DE DÚRCAL.

Reunidos en la ciudad de Granada, a 20 de octubre de 2017.

De una parte,

D. JOSÉ ENTRENA ÁVILA, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 26 de julio de 2012, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 173, de fecha 7 de septiembre de 2012.

De otra parte,

D^a MARÍA INÉS MELGUIZO ESTURILLO, con D.N.I. 74631967A, en representación legal de la Comunidad de Regantes de EL ROMERAL DEL TRANCE ALTO DE DÚRCAL, con C.I.F. V18829200 y sede en el Municipio de Dúrcal, c/ San Juan nº 11.

MANIFIESTAN:

Que la Comunidad de Regantes se encuentra interesada en delegar la recaudación de sus cuotas en la Diputación Provincial de Granada, a través del Servicio Provincial Tributario, para lo que ha autorizado expresamente a la persona arriba identificada.

Por su parte, los vigentes Estatutos del Servicio Provincial Tributario autorizan al Presidente del Organismo a suscribir los Convenios de delegación de la recaudación de cualquier ente titular de ingresos susceptibles de recaudación por este Organismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. La Comunidad de Regantes de EL ROMERAL DEL TRANCE ALTO DE DÚRCAL, delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de la cobranza de todas las cuotas y recibos de la Comunidad de Regantes, en los términos especificados en las cláusulas siguientes.

2. Obligaciones de la Comunidad de Regantes:

a) Presentar en el Servicio Provincial Tributario los cargos de deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo, a favor de la Comunidad de Regantes en soporte electrónico bajo las condiciones que fije el Servicio en cada momento mediante circular de la que se dará conocimiento.

b) Declarar las situaciones y responsabilidades que resulten con motivo de las rendiciones de cuentas de gestión recaudatoria, o por otro motivo.

c) Expedir diligentemente las certificaciones que le sean solicitadas por el Servicio Provincial Tributario y a instancia de éste, aportar la información con relevancia para efectuar eficazmente los trámites de cobro.

d) Todos los documentos cobratorios incluidos los de cargo y data, los contables y de control, serán confeccionados por la Comunidad de Regantes, en la parte que les corresponde, según los modelos que proporcionará el Servicio Provincial Tributario.

3. Obligaciones del Servicio Provincial Tributario:

a) Realizar diligentemente la recaudación, ajustada a la legislación vigente y en general al cumplimiento de las obligaciones que el ordenamiento jurídico exige a los órganos de recaudación.

b) Realizar la aplicación de los ingresos una vez terminado el período voluntario o ejecutivo, enviándole a la Comunidad de Regantes nota de aplicación y realizando simultáneamente la transferencia a la cuenta bancaria que ésta designe.

c) Rendir a la Comunidad de Regantes cuenta anual de la gestión recaudatoria, dentro del primer semestre del año siguiente y referida al año anterior, conforme a las disposiciones vigentes.

4. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por la Comunidad de Regantes y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Comunidad de Regantes por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por la Comunidad de Regantes, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Comunidad de Regantes por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

5. Cuando una deuda haya sido liquidada a la Comunidad de Regantes y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda a la Comunidad de Regantes en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

6. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) Se podrá anticipar, a petición de la Comunidad de Regantes y previo a la liquidación definitiva de la recau-

dación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas de la Comunidad de Regantes del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará a la Comunidad de Regantes con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

7. Los cargos de deudas para su cobro, que la Comunidad de Regantes efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial Tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el titular de la Secretaría de la Comunidad de Regantes, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aún no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

8. Los cargos de deudas a favor de la Comunidad de Regantes, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributario, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente a la Comunidad.

9. El presente Convenio, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por la Comunidad de Regantes del Convenio antes del plazo de vencimiento del mismo, la Comunidad deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

10. Fianzas. El Servicio Provincial Tributario queda relevado de la prestación de fianza, para responder de la gestión recaudatoria, sin perjuicio de las garantías que ella pueda exigir a su personal.

11. Normas subsidiarias. En lo no previsto en este convenio será aplicable el Reglamento General de Recaudación y legislación concordante, la normativa general que rige en la esfera local, la Ordenanza Fiscal General de la Diputación Provincial de Granada y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de gestión Recaudatoria.

12. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

13. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Convenios sobre la misma materia. Vencido este plazo, el Convenio se prorrogará automáticamente por iguales períodos al de vigencia inicial, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan y en el lugar y fecha arriba citados, extendiéndose para constancia el presente documento por duplicado y a un solo efecto que después de leído es firmado.

El Presidente de la Diputación y del Servicio Provincial Tributario, fdo.: José Entrena Ávila.

La Presidenta de la Comunidad de Regantes, fdo.: M^a Inés Melguizo Esturillo.

NÚMERO 5.915

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución, expte.: 1782/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. Núm. 1.782/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Instalación de cable de fibra óptica tipo ADSS en Línea Aérea de MT 20 kV "Sta. Isabel-Salobreña" en tramo de 2.710 m de longitud entre la SET "Sta. Isabel" y el casco urbano de Salobreña, y refuerzo y recrecido de cimentación de apoyos existentes, sito en t.m. de Salobreña.

Presupuesto: 179.403,59 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51) El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 5.918

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.650/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Nuevo Centro de Distribución intemperie en sustitución del CD nº 53.794 "Cj. Mariano" 160 kVA 20/0,4 kV, protección cut-outs y pararrayos auto-válvulas, y enlace a Línea Aérea de MT 20 kV "Atarfe-S. Isidro" deriv. Al CD "Cj. Mariano", tramo de 293 m de longitud, conductor 47-AL1/8-ST1A, aislamiento polimérico, sito en paraje "La Iglesia" Cortijo Santa María de la Vega, en tt.mm. de Atarfe y Granada.

Presupuesto: 14.296,98 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/132814.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 30 de octubre de 2017.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 5.920

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.634/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma de Línea Aérea MT 20 kV Baza-Chirivel en varios tramos de 462 m de longitud entre apoyo A625350 y el apoyo A625357 y el CD n.º 53.093 "Nicolases" y sustitución de apoyos A625368,

A625393, A625407 y A625502, conductor 47-AL1/8-ST1A, aislamiento C3670EBAV y apoyos metálicos galvanizados, sito en paraje "Nicolases" y "Huertos Cañada del Abad" en Pulpite, t.m. de Cúllar.

Presupuesto: 19.578,91 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/132636.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 26 de octubre de 2017.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 5.921

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.639/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma de Línea Aérea MT 20 kV Baza-Chirivel en tramo de 1.532 m de longitud entre apoyo A342831 y el CD n.º 53.092, conductor 94-AL1/22-ST1A, aislamiento C3670EBAV y apoyos metálicos galvanizados, sito en "Cortijo de Burgos" y paraje "La Amarguilla" en t.m. de Cúllar.

Presupuesto: 69.526,22 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la

transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/132637.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 26 de octubre de 2017.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 5.922

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.646/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma de Línea Aérea MT 20 kV Chauchina-Deriv. "Enrique González" tramo de 296 m de longitud, conductor 47-AL1/8-ST1A, aislamiento C3670EBAV y apoyos metálicos galvanizados, y del CD n.º 55.743 "Enrique González" tipo intemperie 50 kVA 20/0,4 kV, protección cut-outs y pararrayos autoválvulas sito en paraje "Poco Barro" en t.m. de Santa Fe.

Presupuesto: 15.016,55 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/132638.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 26 de octubre de 2017.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 5.909

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos número 366/2016***EDICTO**

D^a Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los Autos nº 366/16 a instancia de D^a María Rando González, se ha acordado Citar a la empresa demandada Alex Vic, S.L., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 21.11.17 a las 10:50 horas de la mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por personal legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Así mismo se requiere a los demandados a fin de que comparezcan para prestar Confesión Judicial bajo apercibimiento que de no comparecer se les podrá tener por Confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Expido el presente para que sirva de Citación a la empresa demandada Alex Vic, S.L

Granada, 18 de noviembre de 2017.- La Letrada de la Administración Judicial.

NÚMERO 5.966

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA**EDICTO**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 86/2017.

Negociado: D

N.I.G.: 1808744S20160004074

De: María Patricia Barrales Laborias

Contra: Fundación Globalia y Fogasa

D^a Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 86/2017, seguidos contra Fundación Globalia, se ha dictado auto des. ejec. e insolvencia de fecha 10/10/17, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fundación Globalia, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber

que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 23 de octubre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.967

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA**EDICTO**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 54/2017

Negociado: D

N.I.G.: 1808744S20150007323

De: Rosa García Peinado

Abogado: Miguel Rivera Fernández

Contra: Distribuidora do Mar Gallego e Inversiones, S.L.

D^a Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 54/17, seguidos contra Distribuidora do Mar Gallego e Inversiones, S.L., se ha dictado decreto insolvencia de fecha 25/10/17, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuidora do Mar Gallego e Inversiones, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 25 de octubre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.968

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA**EDICTO**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 68/2017

Negociado: D

N.I.G.: 1808744S20150004863

De: Antonio Manuel Ruiz Mancebo

Abogado: Juan Sánchez Mesa

Contra: Asociación Deportiva Soccer Formación y Eventos y Fogasa

D^a Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 68/2017, seguidos contra Asociación Deportiva Soccer Formación, se ha dictado auto y decreto despacha ejec. de fecha 19/07/17, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación Deportiva Soccer Formación, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 23 de octubre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.969

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 62/2017.

Negociado: D

N.I.G.: 1808744S20170000039

De: Laureano Casas López

Abogado: Oswaldo Fernando Carmona Minaya

Contra: Asociación Ceinlam

D^a Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 62/2017, seguidos contra Asociación Ceinlam, se ha dictado decreto insolvencia de fecha 23/10/17, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación Ceinlam, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 23 de octubre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 6.049

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE JAÉN

Autos número 159/2017

EDICTO

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por D. Francisco Córcoles Medina contra la empresa Inversiones Milasur,

S.L., condeno a la demandada al pago al actor de la cantidad de 2.531,85 euros en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

El Fondo de Garantía Salarial deberá estar y pasar por el presente pronunciamiento de condena en el alcance previsto en la legislación vigente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido el presente en Jaén a diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

NÚMERO 4.943

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ALMUÑÉCAR (Granada)

EDICTO

N.I.G.: 1801742D20150000819

Procedimiento: Ordinario 361/2015. Negociado: C2

De: Gabriel Martín Ortuño y María Auxiliadora López Rodríguez

Procuradora: Sonia Beatriz Arellano Teba

Contra: Danielle Arribay, Pierre Laporte y

Construcciones y Urbanizaciones del Sur, S.A.

En el presente Procedimiento Ordinario 361/2015 seguido a instancia de Gabriel Martín Ortuño y María Auxiliadora López Rodríguez frente a Danielle Arribay, Pierre Laporte y Construcciones y Urbanizaciones del Sur, S.A. se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 6/2016

Juez que la dicta: D^a M^a José Castellano García

Lugar: Almuñécar

Fecha: veintiocho de enero de dos mil dieciséis

Parte demandante: Gabriel Martín Ortuño y María Auxiliadora López Rodríguez

Procuradora: Sonia Beatriz Arellano Teba

Parte demandada: Danielle Arribay, Pierre Laporte y Construcciones y Urbanizaciones del Sur, S.A.

FALLO:

Se estima la demanda interpuesta por la representación de Gabriel Martín Ortuño y María Auxiliadora López Rodríguez, frente a Danielle Arribay, Pierre Laporte

y Construcciones y Urbanizaciones del Sur, S.A., y en su virtud:

1. Declarar adquirida la titularidad dominical sobre la finca Urbana, número 69, Apartamento 4, letra C, situado en la planta 4ª de los pisos, quinta del edificio conocido como Bloque Primero de la urbanización denominada Mar del Sol, en término de Almuñécar, en el Paraje llamo Noria del Mariote, Pago Río Seco, en la Playa de la China, con acceso por el Portal número 3, destinado a vivienda tipo F, Mide sesenta y cinco metros veinte decímetros cuadrados. Linda, considerando su entrada particular: frente, rellano de la escalera y el apartamento letra D de esta planta, derecha entrando, caja de escalera y hueco de un patio; izquierda, aires de una calle particular, intermediando los de la acera del edificio; espalda el apartamento letra D del portal nº 2, cuota de participación un entero, seiscientos cuarenta y tres diez milésimas por ciento, con relación al edificio y cinco enteros tres mil setecientos treinta y dos diez milésimas por ciento con relación al portal. Edificio construido, inscrita al folio 118, libro 156, finca 10793/A y con referencia catastral nº 7657804VF3675D0015AK, por prescripción adquisitiva ordinaria condenando a la parte demandada a pasara por tal declaración.

2. Expedir mandamiento al Registro de la Propiedad de Almuñécar para la cancelación de la inscripción contradictoria del dominio de la finca 10793/A que figura a nombre de Construcciones y Urbanizaciones del Sur, S.A., ordenando inscribir el pleno dominio de la finca a favor de D. Gabriel Martín Ortuño casado con Dª Auxiliadora López Rodríguez.

Todo ello con abono de las costas causadas en la presente.

Y encontrándose dicho demandado, Danielle Arribay, Pierre Laporte y Construcciones y Urbanizaciones del Sur, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander nº ..., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código ?02?, de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario/a Judicial doy fe, en Almuñécar, a dieciocho de julio de dos mil dieciséis.

Y encontrándose dicho demandado, Construcciones Chacón y Martín, S.A. y Estructuras Ripad, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Almuñécar, 18 de julio de 2016.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.998

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Acuerdo aprobación definitiva expediente plan despliegue fibra óptica

EDICTO

Por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 23.10.2017, se aprueban definitivamente los expedientes 1767/17 de Radiocable Ingenieros, S.L. y 991/17 de Magtel Operaciones "Masmovil", tras haber permanecido expuestos al público mediante anuncio en el BOP de Granada, nº 183 de 26 de septiembre de 2017, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albolote, www.albolote.org, no constan alegaciones, por lo se procede en virtud al art. 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del PACAP, a publicar el texto íntegro del acuerdo adoptado, que a su vez permanecerá expuesto en la citada sede electrónica:

CUARTO.- EXPEDIENTE 1767/2017. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE DESPLIEGUE DE TELECOMUNICACIONES. RADIOCABLE INGENIEROS, S.L. Y EXPEDIENTE 991/17 MAGTEL OPERACIONES "MASMOVIL".

"Visto el decreto de la Alcaldía de fecha 14.09.17 nº 1138, por el que se aprueba iniciar el expediente para la aprobación del Plan despliegue de telecomunicaciones, iniciado mediante Expedientes 1767/17 Radiocable Ingenieros, S.L. y Expediente 991/17 Magtel Operaciones "Masmovil",

Visto el escrito presentado por D. Jaime Sánchez Romero, en representación de la empresa Magtel Operaciones, de fecha 04.04.2017, R.E. nº 2017-E-RC-1999, así como el proyecto que aporta.

Vista la solicitud formulada por D. Antonio del Valle, en nombre y representación de Radiocable Ingenieros, con fecha de registro en el Ayuntamiento el día 26 de mayo de 2017, nº 3299/2017, así como el proyecto que aporta.

Emitidos por el Jefe de Servicio del Área de Medio Ambiente, informes donde se recoge la idoneidad del

proyecto y que cumple con las condiciones técnicas que exige la normativa, así como el informe de Secretaría General, en cuanto al procedimiento de aprobación.

Consta asimismo la documentación requerida aclarando en ambos expedientes, que el despliegue de fibra propuesto discurre en su totalidad (100%), por las redes de la empresa Telefónica.

La legislación aplicable viene determinada por la normativa que se relaciona a continuación:

Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones.

Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico.

Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación, aprobado por el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo.

Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación.

Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios.

Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).

Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Demás normativa concordante.

Se pretende la instalación de una red de fibra óptica para la implementación de servicios de banda ancha en el municipio. Mediante una red pasiva sistema FTTH (hasta el cliente), se ofrecerá el servicio al casco urbano del municipio y se podrán dejar preparadas las infraestructuras para el acceso a las urbanizaciones.

Según el artículo 34.6 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, para la instalación de estas infraestructuras se deberá presentar un Plan de Despliegue, donde el operador deberá prever los supuestos en los que van a efectuar despliegues aéreos o por fachadas de cables y equipos, para su aprobación, teniendo en este caso la memoria técnica presentada tal consideración.

Examinada la documentación aportada, la mayoría del trazado se realizará por fachada, ubicando las cajas de terminación y el cable en las mismas, empleándose las canalizaciones existentes de Telefónica en el 100% de su recorrido, según documentación aportada, y en casos aislados las canalizaciones enterradas de infraestructuras del Ayuntamiento.

El Alcalde iniciará el expediente para la aprobación del Plan de Despliegue acordando la apertura del trámite de información pública durante un plazo de entre diez [artículo 82.2 de la Ley 15/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas] mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, el Plan de Despliegue estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albolote, www.albolote.org."

Consta en los expedientes, certificado de exposición pública mediante anuncio en el BOP. núm. 183 de 26.09.2017, por el se acredita que no constan alegaciones al mismo.

A la vista de lo expuesto, en virtud de los informes emitidos por el Jefe de Servicio del Área de Medio Ambiente, así como el informe de Secretaría General, y en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía mediante decreto de fecha 29.06.2015 nº 861, en la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y votación ordinaria adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Aprobar definitivamente el expediente para el Plan de Despliegue de telecomunicaciones, iniciado mediante Expedientes 1767/17 Radiocable Ingenieros, S.L. y Expediente 991/17 Magtel Operaciones "Masmovil".

Segundo.- Establecer las siguientes condiciones:

1.- Realizando el despliegue, serán de aplicación las ordenanzas fiscales vigentes en lo que respecta a la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, siendo las tasas que se devenguen compatibles con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios.

Concluidos los trabajos, se presentarán planos definitivos de los trazados realizados.

2.- Para la realización de cualquier tipo de canalización o cata de vía pública, necesaria para efectuar el despliegue presentado, deberán tramitarse las licencias de obra menor, imponiéndose en las mismas los condicionantes que los servicios técnicos estimen oportunos. Asimismo se establecerán las fianzas a constituir para reposición de elementos de urbanización afectados.

3.- En virtud de lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 9/2014, se deberá hacer uso de las canalizaciones subterráneas, y cuando éstas no existan, se podrán efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes por fachada, manteniendo trazados ordenados y con el menor impacto visual posible, fomentando el uso compartido de las infraestructuras y garantizando la seguridad y la accesibilidad. A este respecto, en caso de ser necesaria la colocación de armarios u otros elementos o protecciones de la red en la vía pública, se coordinará la ubicación más idónea con los servicios técnicos municipales.

4.- Cualquier utilización de las infraestructuras municipales deberá ser previamente autorizada, presentando solicitud que defina claramente el trazado y las dimensiones de los elementos a instalar, a efectos de considerar la viabilidad de su utilización así como la planificación de infraestructuras municipales.

En base a ello, se considerará el uso de las canalizaciones de telefonía existentes, las canalizaciones que alojan las infraestructuras públicas en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 9/2014, y en caso de imposibilidad o inexistencia de las mismas se realizarán micro-zanjas que alojarán las conducciones necesarias, debiendo solicitarse licencia de obra menor, no permitiéndose los cruces aéreos, aunque existan previamente otras instalaciones, salvo casos debidamente justificados y previa autorización, no autorizándose la instalación de postes en la vía pública en suelo urbano ni urbanizable.

La utilización de cualquier infraestructura municipal deberá ser autorizada previamente, a los efectos de garantizar el acceso de todos los operadores en condiciones de igualdad, transparencia y no discriminatorias, así como para establecer las condiciones técnicas y limitaciones en su uso, sin perjuicio de las compensaciones económicas que puedan establecerse por su uso.

5.- Con respecto a los propietarios de inmuebles y comunidades de propietarios que puedan verse afectados por el despliegue, deberá seguirse el régimen de comunicaciones previsto en el art. 45.4 de la citada ley 9/2014.

6.- Las actuaciones posteriores que se desarrollen en virtud de dicho plan, tendrán que ajustarse enteramente a las determinaciones urbanísticas reguladas en el PGOU de Albolote y normativa urbanística de Andalucía, que resulten de aplicación a las mismas. Igualmente, las actuaciones concretas de desarrollo quedarán sometidas al trámite de calificación ambiental, si la actuación es encuadrable en el epígrafe 13.57 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

7.- Para la autorización de actuaciones concretas, deberán presentarse a los servicios técnicos de este Ayuntamiento los proyectos correspondientes, en los que se especificarán de forma detallada los métodos de instalación que se van a emplear, y ello porque la descripción se hace de forma muy general.

Cuando se desarrolle el plan y se actúe sobre bienes de dominio público, deberá el interesado solicitar la correspondiente autorización, así como tramitar el instrumento de calificación ambiental, si procediera.

A tal efecto, de estar en el supuesto del apartado 13.57 de la LGICA, en relación con dicho trámite de prevención ambiental, se requiere la presentación de proyecto técnico con el contenido que se indica en el art. 9 del Decreto 297/1995, de 19 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía. Dicho proyecto tiene sustantividad propia respecto del plan de despliegue, pues ambos documentos participan de distinta naturaleza, dado que difieren en los bienes jurídicos protegidos.

Por tanto, deberá presentarse en documento independiente tal proyecto, sin que pueda formar parte del plan de despliegue, a fin de que aquél surta los efectos oportunos dentro del procedimiento de calificación que debe resolverse por el Ayuntamiento, tal como se infiere del art. 44 de la LGICA, ya citada. Deberá realizarse análisis ambiental por lo que hace especialmente a las emi-

siones radioeléctricas y la acumulación que las mismas puedan tener en relación con otras infraestructuras existentes, tal como se exige en el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico.

Tercero.- Una vez aprobado definitivamente, se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos de su general conocimiento y se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

Albolote, 26 de octubre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 5.937

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del I.B.I.

EDICTO

D^a Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el pasado 26 de octubre, aprobó inicialmente la Modificación del texto de la "Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles" sometiéndose a información pública por plazo de 30 días.

De no presentarse reclamaciones u observaciones, la aprobación inicial se elevará automáticamente a definitiva, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Alfacar, 27 de octubre de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 5.940

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Aprobación inicial del Reglamento de Concesión de Ayudas para pago del I.B.I.

EDICTO

D^a Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el pasado 26 de octubre, aprobó inicialmente el "Reglamento de Concesión de Ayudas para pago del Impuesto de Bienes Inmuebles", sometiéndose a información pública por plazo de 30 días.

De no presentarse reclamaciones u observaciones, la aprobación inicial se elevará automáticamente a defi-

nitiva, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Alfacar, 27 de octubre de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 6.038

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Aprobación inicial modificación de crédito para inversiones

EDICTO

Por medio de la presente se da conocimiento del siguiente anuncio:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario para financiar gastos de inversión.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Granada, 30 de octubre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 5.973

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Concesión para la gestión del servicio de proyección cinematográfica en la sala multiusos de la Casa de la Cultural y Centro Cívico de la Herradura

EDICTO

- I.- Entidad adjudicataria
- A) Ayuntamiento de Almuñécar
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Expediente número: 129/2017

D) Dirección Perfil del Contratante:

<http://www.perfil.almunecar.es>

II.- Objeto del contrato:

A) Tipo de contrato: Concesión Administrativa

B) Descripción del objeto: Concesión para la gestión del servicio de proyección cinematográfica en la sala multiusos de la Casa de la Cultura y Centro Cívico de la Herradura

III.- Plazo de duración: Cuatro Años (4) sin posibilidad de prórroga

IV.- Tramitación, procedimiento y forma.

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Oferta económica más ventajosa atendiendo a varios criterios.

V.- Garantías:

A) Garantía Provisional: No se requiere

B) Definitiva: 5% del precio de adjudicación excluido el IVA

VI.- Precio de licitación: Canon mínimo de licitación 81,01 euros.

VII.- Obtención de documentación e información

A) Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1

C) Localidad y código postal: Almuñécar (Granada), 18690

D) Teléfono 958838601 y/o en la página web del Ayuntamiento www.perfil.almunecar.es (perfil del contratantes).

VIII.- Capacidad para contratar: Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones de contratar comprendidas en el art.60 del TRLCSP y acrediten solvencia económica y financiera en los términos del art. 54 a 64 y 72 a 82 del TRLCSP, requisito que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo al artículo 65 del TRLCSP sea exigible.

IX.- Requisitos específicos del contratista: Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

X.- Presentación de ofertas:

A) Fecha límite de presentación: Fecha límite: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, terminando a las 14 horas. En el caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

B) Documentación que integrarán las proposiciones: Ver pliego de cláusulas administrativas.

C) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar.

XI.- Apertura de ofertas:

A) Lugar: salón de actos del Ayuntamiento.

B) Fecha y hora: Que se comunique por fax o e-mail a los licitadores.

XII.- Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Almuñécar a ... de octubre de 2017. La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 5.974

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Concesión Administrativa del suministro, instalación, limpieza, mantenimiento y explotación de los elementos expositivos de señalización urbana, peatonal, informativa y comercial en el Municipio de Almuñécar

EDICTO

- I.- Entidad adjudicataria
 A) Ayuntamiento de Almuñécar
 B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
 C) Expediente número: 158/2017
 D) Dirección Perfil del Contratante: <http://> °Error! Referencia de hipervínculo no válida.
- II.- Objeto del contrato:
 A) Tipo de contrato: Concesión Administrativa
 B) Descripción del objeto: Concesión Administrativa del suministro, instalación, limpieza, mantenimiento y explotación de los elementos expositivos de señalización urbana, peatonal, informativa y comercial en el Municipio de Almuñécar.
 III.- Plazo de duración: Cuatro años sin posibilidad de prórroga.
 IV.- Tramitación, procedimiento y forma.
 A) Tramitación: Ordinaria.
 B) Procedimiento: Abierto.
 C) Forma: Oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios.
 V.- Garantías:
 A) Garantía Provisional: No se requiere
 B) Definitiva: 5% del precio de adjudicación excluido IVA.
 VI.- Precio de licitación: Canon mensual 650,36 euros (Canon anual 7.804,35 euros).
 VII.- Obtención de documentación e información
 A) Ayuntamiento de Almuñécar.
 B) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1
 C) Localidad y código postal: Almuñécar (Granada), 18690
 D) Teléfono 958838601 y/o en la página web del Ayuntamiento www.perfil.almunecar.es (perfil del contratante)
 VIII.- Capacidad para contratar: Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones de contratar comprendidas en el art.60 del TRLCSP y acrediten solvencia económica y financiera en los términos del art. 54 a 64 y 72 a 82 del TRLCSP, requisito que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo al artículo 65 del TRLCSP sea exigible.
 IX.- Requisitos específicos del contratista: Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
 X.- Presentación de ofertas:
 A) Fecha límite de presentación: Fecha límite: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia, terminando a las 14 horas. En el caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

B) Documentación que integrarán las proposiciones: Ver pliego de cláusulas administrativas.

C) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar.

XI.- Apertura de ofertas:

A) Lugar: salón de actos del Ayuntamiento.

B) Fecha y hora: Que se comuniquen por fax o e-mail a los licitadores.

XII.- Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Almuñécar, 30 de octubre de 2017.- La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 5.970

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Innovación parcial de la Ordenación pormenorizada de los suelos y edificaciones industriales en suelo urbano, del PGOU-Adaptación parcial de las NNSS/94 de Atarfe a la LOUA versión junio 2017

EDICTO

Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Los reunidos, por unanimidad de los 17 concejales, con la mayoría legalmente exigida, acuerdan aprobar definitivamente la "Innovación Parcial de la Ordenación Pormenorizada de Suelos y Edificaciones Industriales en Suelo Urbano del PGOU-Adaptación Parcial" incorporando las observaciones realizadas en el informe emitido el 22 de noviembre de 2016 por la Delegación provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía excepto la relativa a la superficie de parcela mínima que se estima debe quedar en 300 metros cuadrados y no en los 500 metros que propone el referido informe.

De acuerdo con lo anterior se publica íntegramente el texto:

INNOVACIÓN PARCIAL DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LOS SUELOS Y EDIFICACIONES INDUSTRIALES EN SUELO URBANO, DEL PGOU-ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NNSS/94 DE ATARFE A LA LOUA VERSIÓN JUNIO 2017.

DOCUMENTO CON APROBACIÓN DEFINITIVA POR EL PLENO MUNICIPAL EL 25 DE MAYO DE 2017, VERSIÓN JUNIO 2017.

RESUMEN EJECUTIVO:

La presente innovación parcial de planeamiento afecta a la ordenación pormenorizada del PGOU-Adaptación Parcial de la Revisión de las NNSS de Atarfe a la LOUA, mediante la adecuación y adaptación para la modificación e implementación de las normas genera-

les y particulares relativas a los usos industriales de los suelos urbanos consolidados, cuyo objeto es modernizar las disposiciones normativas para ordenar y jerarquizar todos los usos y tipologías existentes, así como para dar cabida a nuevas actividades productivas, - industrias y servicios contemporáneos-, necesitadas de tipologías edificatorias adecuadas a las nuevas necesidades funcionales y tecnológicas y, en definitiva, determinar de forma más clara su articulado para establecer criterios más específicos que eliminen diferencias interpretativas.

Aunque se detallan y concretan en el punto sobre "Estrategias de la motivación", a continuación y a modo general se relacionan las normas que se modifican o implementan:

- N29. TIPOS DE EDIFICACIÓN. Se modifica el apartado 29.7, INDUSTRIAL (I).

- N45. ORDENANZAS PARTICULARES EN SUELO DE ENSANCHE: INDUSTRIAL (I): Se modifican los apartados 45.1. Definición, 44.4. Parcela mínima y 45.5. Altura máxima de la edificación.

La presente innovación presenta el siguiente contenido documental:

- PORTADA (1 folio)
- RESUMEN EJECUTIVO (1 folio)
- ÍNDICE (1 folio)
- MEMORIA (9 folios)
- NORMATIVA (4 folios)

MEMORIA

- 1- Antecedentes
- 2- Ámbito de actuación
- 3- Descripción y motivación de la actuación
- 4- Justificación técnica y jurídica de la actuación
- 5- Normativa y determinaciones

MEMORIA:

ANTECEDENTES:

Redactor.-

Don Daniel Francisco García del Pozo, Arquitecto colegiado con el número 4651 del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.

Promotor.-

Ayuntamiento de Atarfe

Planeamiento en vigor.-

PGOU-Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias/94 de Atarfe a la LOUA. BOP 4 febrero de 2011

2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Como aparece recogido en el apartado siguiente, la presente innovación no se refiere a un ámbito de actuación concreto, sino que opera en la normativa existente alterando, por modificación o implementación, su articulado y definiendo con más rigor las determinaciones de usos del suelo y tipologías edificatorias, así como las ordenanzas edificatorias para usos industriales, por lo que no se define un ámbito físico concreto, sino que se refiere de forma indirecta a todos aquellos suelos, que por su clasificación y calificación, puedan ser objeto de aplicación de las normas modificadas.

En los suelos urbanos y urbanizables ordenados y parcelados no se modificará el parcelario existente mediante el presente instrumento de planeamiento.

3.- DESCRIPCIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA ACTUACIÓN

3.1. Antecedentes y objetivos.-

En primer lugar la presente innovación trata de aclarar y facilitar la disposición normativa en el municipio de Atarfe, definiendo con más rigor los conceptos sobre usos del suelo según grados de determinación y/o implantación, facilitando la aplicación de las normas urbanísticas con criterios de interpretación más acotados por parte del Ayuntamiento y de los ciudadanos en general.

Por otro lado y en razón a los nuevos usos y métodos productivos de las actividades industriales o terciarias, en los que las nuevas tecnologías inciden sobremanera, modificando y modernizando los sistemas de producción, almacenaje, distribución y todos aquellos aspectos logísticos relacionados, y dado que las Normas Edificatorias de aplicación, pese a su reciente publicación, datan de una antigüedad mayor a 20 años, por lo que disponen de normas que restringen la capacidad de los edificios industriales y terciarios para albergar nuevas necesidades funcionales, impidiendo así que centros logísticos y una gran variedad de empresas, que generarían riqueza y empleo en el Municipio de Atarfe, puedan permanecer o instalarse en el mismo.

El objeto de la presente innovación es adaptar, mediante la implementación y modificación de algunas normas contenidas en el Planeamiento de Atarfe, a las condiciones sociales, productivas y económicas contemporáneas, que dentro del criterio sobre el crecimiento del desarrollo industrial o terciario en el que está basado el Planeamiento General vigente, procuren la capacidad de focalizar y atraer la nuevas y diferentes actividades productivas, que con las nuevas tecnologías se desarrollan en nuestra sociedad.

Detallando, en lo que respecta a los suelos calificados con usos Industriales, la Ordenación Pormenorizada del Planeamiento General vigente que data de 1994 (Revisión de las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente en fecha 03/02/1994) atiende a las siguientes particularidades:

- El largo periodo de vigencia y, por tanto, de aplicación de las Ordenanzas sobre usos del suelo y de la edificación.

- Los criterios conceptuales que sobre la planificación urbanística es consideraban adecuados en referencia al conjunto de actividades productivas que se desarrollaban en los suelos objeto.

- El alto grado de colmatación por la edificación de los suelos urbanos, sobre los cuales no existe, al menos, un mínimo medio capaz de formalizar descriptiva, organizativa y funcionalmente los usos pormenorizados de cada una de las parcelas-solares.

- La implementación de nuevos usos y técnicas productivas, a veces interrelacionadas casi biunívocamente con las actividades de recreo y esparcimiento de la sociedad.

Ha quedado demostrado que los modelos previstos sobre el crecimiento urbano, han quedado obsoletos en razón a las nuevas necesidades funcionales y tecnológicas de las actividades productivas, necesitadas de nuevos usos y tipologías edificatorias, así como de nuevos diseños de los espacios urbanos.

Siendo por ello, que el objeto de éste documento, en razón a su competencia y a la priorización de necesidades, es la adaptación y adecuación de las ordenanzas edificatorias de los usos industriales en los suelos clasificados como urbanos, así como los suelos urbanos consolidados por los planeamientos de desarrollo ejecutados, a las nuevas necesidades funcionales y tecnológicas de las actividades productivas, necesitadas de nuevas tipologías edificatorias y de nuevos diseños de los espacios urbanos.

Por lo tanto la presente innovación tiene como objetivo genérico adecuar y adaptar el articulado de las ordenanzas sobre usos del suelo y de las edificaciones en los suelos calificados como industriales, mediante la implementación y/o modificación de las normas pertenecientes al planeamiento general vigente.

3.2. Bases.-

Es por ello que la innovación de planeamiento que se plantea, conlleva la reordenación de la ordenación pormenorizada del planeamiento general vigente, de forma genérica y no para un ámbito concreto, implementando y/o modificando las ordenanzas de edificación que legitiman la actividad de ejecución, sin modificar en ningún caso determinaciones de ordenación de carácter estructural.

De acuerdo a ello, en ningún caso, dentro de la ordenación pormenorizada, se modifican condiciones edificatorias que impliquen un aumento de edificabilidad, volumen o aprovechamientos permitidos en la actualidad, ni así ninguna determinación que afecte al trazado de la trama urbana, espacios públicos, dotaciones comunitarias, así como cualquiera de las determinaciones contenidas en el artículo 10.2.A).b), c), d) e), f) o g) de la LOUA

3.4. Estrategias.-

Dado el objeto de esta innovación parcial es la obtención de una nuevas normas-ordenanzas para los suelos clasificados como urbanos, calificados con uso industrial y los urbanizables sectorizados con usos industrial y terciario, para la consecución de dicho documento lo más comprensivo posible y ajustado a la sistemática seguida en el PGOU-AP, en cuanto al orden y numeración del articulado y su contenido conceptual y sistemático, a continuación se reflejan las estrategias seguidas relativas a la modificación parcial o total o implementación de las normas-ordenanzas que afectan a dichos suelos y usos; incorporando. A continuación se recogen las normas que se modifican o implementan:

N29. TIPOS DE EDIFICACIÓN.

Se modifica el apartado N29.7, referente a las tipologías industriales, definiendo las 7 tipologías correspondientes a los usos pormenorizados generales del uso global industrial, (N-45), que son: pequeña y mediana industria, gran industria, pequeño y mediano almacén, gran almacén, pequeño y mediano taller, gran taller e industria singular.

N45. ORDENANZAS PARTICULARES EN SUELO DE ENSANCHE: INDUSTRIAL (I).

Se modifican una serie de apartados de ésta norma, para una nueva y mejor regulación de los parámetros urbanísticos de aplicación, modificando los apartados siguientes:

- 45.1. Definición.
- 45.4. Parcela mínima.
- 45.5. Altura máxima de la edificación.

4.- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DE LA ACTUACIÓN

4.1.- CONCORDANCIA CON EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA

La innovación que se plantea cumple con lo establecido en el artículo 3 del RD 7/2015, sobre los principios de desarrollo territorial y urbano sostenible, en particular por favorecer y fomentar la dinamización económica y social, así como por favorecer, con las infraestructuras, dotaciones, equipamientos y servicios que sean precisos, la localización de actividades económicas generadoras de empleo estable, especialmente aquéllas que faciliten el desarrollo de la investigación científica y de nuevas tecnologías, mejorando los tejidos productivos, por medio de una gestión inteligente.

4.2.- CONCORDANCIA CON LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA.

El Planeamiento General del municipio de Atarfe está adaptado parcialmente a la LOUA desde el 4 de febrero de 2011, fecha en que se publica la Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA, aprobada definitivamente en fecha 01.08.08. Por lo tanto y al amparo de la disposición adicional segunda de la LOUA, se podrá aprobar modificaciones del planeamiento general que afecten a la ordenación estructural.

En relación al artículo 10 de la LOUA, y como se motiva en el apartado TRES anterior, estamos en un supuesto de alteración de determinaciones exclusivamente de la ordenación pormenorizada.

El artículo 36 de la LOUA, establece en su punto segundo las reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento que deberá atender la innovación que se plantea:

- Justificación de las reglas particulares de ordenación (artículo 36.2.a):

En cuanto a las reglas particulares de ordenación, se justifica la conveniencia y oportunidad de la modificación de planeamiento propuesto, quedando justificadas en el apartado anterior razones que unidas a las circunstancias socio-económicas que se padecen, la conveniencia y oportunidad, también están íntimamente ligadas con lo siguiente:

_ La posición privilegiada del municipio de Atarfe en la Aglomeración Urbana de Granada, con una ubicación geográfica estratégica por cercanía como el núcleo urbano principal, por su inserción en un marco de "encrucijada de caminos" y por su capacidad de focalización de actividades administrativas al servicio también de otros municipios; circunstancias que procuran unas interrelaciones humanas entre municipios, con cierta conurbación social; resultando con ello la globalización de las actividades humanas.

_ Una ordenación jerárquica y coherente, en razón a las nuevas necesidades de la población, de los usos del suelo y de las edificaciones, ya existentes en el caso de

los suelos clasificados como urbanos consolidados, de acorde con un ordenamiento racional y funcional de los diferentes usos.

_ La posibilidad de implantación de otros usos sobrevenidos por las nuevas tecnologías productivas, así como por las nuevas relaciones sociales, comerciales y de esparcimiento necesarias en nuestra sociedad.

_ El fomento del empleo.

_ La potenciación del esparcimiento ciudadano, con la ampliación y puesta a disposición de posibles suelos destinados a equipamientos comunitarios, públicos o privados, al servicio del ciudadano.

Así mismo la innovación se fundamenta en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en la Ley.

- Justificación de las reglas generales de documentación (artículo 36.2.b):

El contenido de la presente innovación será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, por su naturaleza y alcance. Se integrarán los documentos sustitutivos y refundidos en los que se contienen las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

El presente documento contiene los documentos exigidos en el artículo 19 de la LOUA.

La innovación no contiene planimetría, ya que no se modifica la ordenación de suelos concretos ni identificados de forma concreta.

- Justificación de las reglas generales de procedimiento (artículo 36.2.c)

Se considera que la competencia para la aprobación definitiva de la presente innovación corresponde al Ayuntamiento, por no afectar ésta a la ordenación estructural del "PGOU-Adap NNSS" establecida en el artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Será necesario, previo a la aprobación definitiva, un informe de la Conserjería competente en materia de urbanismo de la Junta de Andalucía.

Deberán arbitrase medios de difusión complementaria a la información pública y adecuados a las características del espacio que se ordena, a fin de que la población de vinculada a éste espacio reciba al información que pudiera afectarle.

4.3.- CONCORDANCIA CON EL PGOU-ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NNSS/94.

El planeamiento urbanístico general vigente en el municipio de Atarfe, este es el PGOU Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA, incorpora, respecto a los suelos calificados con uso industrial y a los calificados con usos industrial-terciarios, las propias determinaciones, en cuanto a usos y edificaciones de las NNSS aprobadas en el año 1994.

4.4.- CONCORDANCIA CON EL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE GRANADA. (POTAUG).

La Innovación no se ve afectada por las determinaciones del POTAUG, en base a su ámbito de actuación.

4.5.- CONCORDANCIA CON LA LEY DE GESTIÓN INTEGRADA DE CALIDAD AMBIENTAL.

El presente instrumento de planeamiento no requiere la evaluación ambiental estratégica u ordinaria en virtud de lo establecido en el artículo 36 de la misma.

4.6.- CONCORDANCIA CON EL DECRETO 169/2014, de 9 de diciembre.

La presente innovación se someterá a la evaluación del impacto de la salud, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto, pudiendo además someterse al trámite de consultas previas dispuesto en el artículo 13 del Decreto.

NORMATIVA Y DETERMINACIONES

Artículo ÚNICO. Modificación de la Normativa de la Revisión de las Normas Subsidiarias del término municipal de Atarfe en su redacción publicada el 4 de febrero de 2011.

La Revisión de las Normas Subsidiarias del término municipal de Atarfe quedan modificadas como sigue:

Uno. El apartado 29.7. "INDUSTRIAL (I)", de la Norma 29 "TIPOS DE EDIFICACIÓN", queda redactado del siguiente modo:

En general es aquel, que como su nombre indica, se corresponde con el proceso industrial, entendido este como el relacionado con las actividades productivas de investigación tecnológica, así como las de elaboración, transformación, distribución y/o reparación de productos necesarios para el uso y consumo de la sociedad.

Se definen las siguientes tipologías industriales por menorizadas, cuyas condiciones edificatorias se definen en la Norma N-45 definiendo en general:

- Pequeña y mediana industria: Comprende aquellas actividades cuya función principal es la obtención o transformación de productos prácticamente individualizables, obtenidos mediante procedimientos, en general, no seriados, que son ofertados y vendidos normalmente al por menor.

- Gran industria: Comprende aquellas actividades cuya función principal es la obtención o transformación de productos, mediante procedimientos seriados o de investigación tecnológica y/o comercial, que son ofertados y vendidos como suministros normalmente al por mayor, a otras empresas o a través de intermediarios.

- Pequeño y mediano almacén: Comprende aquellas actividades independientes cuyo objeto principal es el depósito, guarda o almacenaje de bienes o productos, así como la distribución de mercancías propias del comercio minorista, que pueden incluir las actividades básicas y ligadas a ellas, tales como oficinas o despachos al público.

- Gran almacén: Comprende aquellas actividades cuyo objeto principal es el depósito, guarda o almacenaje de bienes o productos, así como la distribución, mediante plataformas de marcas comerciales o genéricas, de mercancías propias del comercio o de la industria, que pueden incluir las actividades básicas y ligadas a ellas, tales como oficinas y pequeños locales destinados a exposiciones al público.

- Pequeño y mediano taller: Comprende las actividades propias de las artes y oficios o de escasa entidad industrial, así como las operaciones de mantenimiento, entretenimiento y/o reparación de automóviles y motocicletas.

- Gran taller: Comprende las actividades dedicadas a las operaciones de mantenimiento, entretenimiento y/o reparación de elementos industriales o de vehículos de mayor potencia y tonelaje, que incluyen las actividades básicas y ligadas a ellas, tales como oficinas y pequeños locales destinados a exposiciones al público.

- Industria singular: Se corresponde con la Gran Industria que por razones justificadas derivadas de la naturaleza de la actividad a implantar en la parcela-solar, el cumplimiento de normativas de obligado cumplimiento o sectoriales y/o la optimización de recursos productivos por la introducción de nuevas tecnologías, tenga que rebasarse inexcusablemente la altura máxima permitida en algunas partes de la construcción.

Los usos pormenorizados propuestos, se deben determinar de forma diferenciada por manzanas completas, y podrán implantarse sobre un inmueble con carácter exclusivo. No obstante, se admite que coexistan sobre el mismo inmueble usos terciarios auxiliares, tales como oficinas o zonas de exposición y venta, siempre que dichos usos tengan vinculación directa con las funciones de industrial y la superficie útil de los mismos no supere el 25% de la superficie útil total de la instalación, y no se altere el uso global del suelo.

En todo caso, las actividades existentes y a implantar quedarán vinculadas al cumplimiento de las diversas legislaciones sectoriales de aplicación, normativa ambiental, cumplimiento de ordenanzas reguladoras que se promulguen sobre tales actividades, protección del medio ambiente, ruidos, olores, vertidos y en general contra la emisión de agentes contaminantes, así como el cumplimiento de las condiciones particulares de seguridad y salubridad.

Dos. El apartado 45.1 "Definición", de la Norma 45 "ORDENANZAS PARTICULARES EN SUELO ENSANCHE: INDUSTRIAL (I)", queda redactado del siguiente modo:

45.1. Definición:

Se corresponden con los usos del suelo clasificado como urbano consolidado por la Revisión de las NNSS, con calificación Industrial, así como con los suelos urbanos consolidados con calificación industrial, transformados y urbanizados en ejecución del planeamiento de desarrollo, a la entrada en vigor de la presente innovación.

Tres. El apartado 45.4 "Parcela Mínima", de la Norma 45 "ORDENANZAS PARTICULARES EN SUELO ENSANCHE: INDUSTRIAL (I)", queda redactado del siguiente modo:

45.4. Parcela mínima.

- Para pequeña y mediana industrial, para pequeño y mediano almacén y para pequeño y mediano taller: 300 m².

- Para Gran Industria: 2.500 m².

- Para Gran Almacén: 1.000 m².

- Para Gran Taller: 2.500 m².

- Para Industria Singular: 4.000 m². Para su implantación se deberá tramitar un Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes, que contenga un estudio de fachadas y paisajístico que valore los impactos urbanísticos de la actuación, con la previsión de medidas correctoras en su caso. En ningún caso el Estudio de Detalle

que se tramite podrá modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior, incrementar el aprovechamiento urbanístico, suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie, o alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

Cuatro. El apartado 45.5 "Altura máxima de la edificación", de la Norma 45 "ORDENANZAS PARTICULARES EN SUELO ENSANCHE: INDUSTRIAL (I)", queda redactado del siguiente modo:

45.5. Altura máxima de la edificación:

- Para pequeña y mediana industrial, para pequeño y mediano almacén y para pequeño y mediano taller: 10 metros, en un máximo de 2 plantas.

- Para Gran Industria, Gran Almacén y Gran Taller: 12 metros, en un máximo de 2 plantas

- Para Industria Singular: Su altura será de 12 metros, permitiendo excepcionalmente, por necesidades técnicas de la explotación, y en parcelas independientes, alturas mayores a justificar mediante el Estudio de Detalle correspondiente.

Redactor: Daniel Francisco García del Pozo. Arquitecto

Lo que se publica para general conocimiento.

Atarfe, 4 de agosto de 2017.- El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 6.057

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BÁCOR-OLIVAR (Granada)

Expediente de modificación de créditos

EDICTO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del TRLRHL aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que remite el artículo 177.2 del mismo TRLRHL y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril,

Se hace público, para general conocimiento, que la Junta Vecinal de esta ELA en sesión plenaria celebrada el día 30 de marzo de 2015, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de MC que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE/EUROS</u>
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	180,30
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	180,30

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE/EUROS</u>
1	GASTOS DE PERSONAL	6.672,59
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	925,00

6	INVERSIONES REALES	40,00
	TOTAL SUPLEMENTOS CRÉDITO	7.637,59

EL TOTAL IMPORTE ANTERIOR QUEDA FINANCIADO:

* BAJAS DE CRÉDITO DE GASTOS, cuyo resumen es el siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE/EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	4.612,39
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.025,20
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	180,30
	TOTAL IGUAL A SUPLEMENTOS/ CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	7.817,89

Contra la aprobación definitiva referenciada se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Bácor-Olivar, 31 de octubre de 2017.-La Presidenta, fdo.: Laura Martínez Bustamante.

NÚMERO 5.944

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Bases de selección de una plaza de Trabajador/a Social, por concurso-oposición libre

EDICTO

BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

A.- NORMAS GENERALES

1º.-El objeto de las presentes bases, es la selección para la provisión definitiva de un puesto de trabajo vacante en la Plantilla de PERSONAL LABORAL FIJO del Ayuntamiento de Baza de TRABAJADOR/A SOCIAL, Grupo de clasificación 2/A2; correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2017, la cual cumple con lo establecido en el art 19.6 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, en cuanto a las limitaciones establecidas para el cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos y la posibilidad de crear una tasa adicional para estabilización de empleo temporal, aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de junio de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de fecha 30 de marzo de 2016 por el sistema selectivo de CONCURSO-OPOSICIÓN-LIBRE.

2º.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo.

B.- REQUISITOS

3.- Requisitos.- Para participar en el procedimiento de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art 57 del TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida o en condiciones de obtenerla en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias: El título exigido es el de Trabajador Social.

C.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.-

1º.-Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.
- Resguardo de ingreso de los derechos de examen que serán de 25 euros.
- Fotocopia del título exigido o justificante de haber pagado los derechos de expedición.
- Fotocopias de los méritos que se aleguen.

2º.-El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3º.-Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, en las formas establecidas en el art. 16.4,a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º.-La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La falta de justificación del abono de los derechos de examen en el momento de la solicitud de participación en el proceso selectivo determinará la exclusión del aspirante, no siendo susceptible de subsanación.

-Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

D.- RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.-

1º.-Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada

provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOP y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza, así como en la página web del Ayuntamiento, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar defectos que hayan motivado la exclusión.

2º.-En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del concurso.

3º.-Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de cinco días hábiles previstos para reclamaciones.

E.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN.-

El Tribunal calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público de la siguiente forma:

1º.-Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por:

PRESIDENTE: (Titular y Suplente) Designado por el Alcalde.

VOCALES: Tres Vocales (Titulares y suplentes designados por el Alcalde)

SECRETARIO: Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

a) Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art.60.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

b) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de sus vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

c) El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del Concurso-Oposición.

F.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.-

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

G.- ORDEN DE ACTUACIÓN.-

El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra "Ñ", de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública de 18 de abril de 2017.

H.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.-

La selección se efectuará por el procedimiento de CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Oposición.

b) Concurso.

FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición se llevará a cabo con carácter previo al concurso y consistirá en la realización del ejercicio que se indica a continuación y será de carácter obligatorio y eliminatorio.

ÚNICO EJERCICIO- De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba de carácter TEÓRICO-PRÁCTICO, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, a resolver por los aspirantes en un tiempo máximo de dos horas. Dicha prueba de carácter práctico estará relacionada con los temas que se adjuntan en el anexo.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

FASE DE CONCURSO.(Máximo cinco puntos)

Experiencia Profesional (Máximo cuatro puntos)

1. Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta en la Administración Local, 0,04 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta en cualquiera de las otras Administraciones Públicas, 0,02 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y copia de los contratos en el caso de relación de prestación de servicios de naturaleza laboral o mediante certificado de la Administración correspondiente, expresando el período de prestación de servicios y categoría profesional en el caso de prestación de servicios de naturaleza estatutaria.

Formación (Máximo un punto)

Por cada 35 horas de asistencia a cursos, seminarios relacionados con el puesto de trabajo al que se opta e impartidos por organismos públicos y/o oficiales 0,25 puntos.

La puntuación definitiva del procedimiento selectivo y el orden de calificación estarán determinados por la suma de puntuaciones obtenidas en las dos FASES: OPOSICIÓN; CONCURSO. En caso de empate se resolverá a favor de quién haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

I.- LISTA DE APROBADOS

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

J.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto por el Tribunal, deberá presentar dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios del este Ayuntamiento, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas bases, tales como fotocopia compulsada de DNI y de titulación académica, certificado médico, declaración de no haber sido separado de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario o inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del puesto de trabajo público.

K.- INCOMPATIBILIDADES

En el momento de efectuar el contrato de personal laboral indefinido con el aspirante propuesto por el Tribunal, éste no podrá estar incurso en causas de incompatibilidad, según la Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

L.- NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1988 de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. Los derechos fundamentales y libertades públicas en la constitución. Evolución histórica, caracteres y naturaleza jurídica. Clasificación de derechos y libertades.

Tema 3. La Corona.

Tema 4. Las Cortes Generales.

Tema 5. El Gobierno.

Tema 6. La organización territorial del Estado.

Tema 7. Las Comunidades Autónomas.

Tema 8. El Municipio: concepto, organización municipal y competencias.

Tema 9. La Provincia. Las Diputaciones Provinciales. Organización y competencias.

Tema 10. Competencias de los Municipios y las Diputaciones según la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

ANEXO II

Tema 1. Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y servicios sociales.

Tema 2. Competencias constitucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de servicios sociales.

Tema 3. Régimen de derechos y deberes de los usuarios de los servicios sociales.

Tema 4. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza. Marco jurídico y planificación regional. Consejería de Asuntos Sociales. Competencias y Funciones. La financiación de los Servicios Sociales. Los Consejos de Servicios Sociales. La Comisión Delegada de Bienestar Social.

Tema 5. Los Servicios Sociales Comunitarios 1. Concepto, objetivos, Áreas de Actuación, Ubicación Física. Servicios: Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento: SIUSS. Servicio de Ayuda a Domicilio. Servicio de cooperación social. Servicio de convivencia y reinserción. Prestaciones complementarias.

Tema 6. Servicios Sociales Comunitarios 2. Equipamiento básico en Servicios Sociales. La importancia del equipo interdisciplinar: composición y roles. Coordinación entre Servicios Sociales Comunitarios y Especializados: protocolo de derivación.

Tema 7. Conceptos básicos para el Trabajo Social. Acción Social, Bienestar Social, Política Social, Servicios Sociales, Sociedad del Bienestar, Trabajo Social.

Tema 8. Teorías contemporáneas del Trabajo Social. Modelos de práctica profesional. Corrientes profesionales del Trabajo Social.

Tema 9. La investigación social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los Servicios Sociales. Proyectos de intervención.

Tema 10. Técnicas básicas en Trabajo Social. La entrevista: bases conceptuales y diferentes tipos de entrevista. El informe social. Ficha social. Historia social. El contrato: un instrumento para el cambio.

Tema 11. La ética profesional del Trabajo Social. Código de Ética Profesional de la Federación Internacional del Trabajo Social. Concepto de ética pública. Ética de la Administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan Servicios Sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.

Tema 12. Política Social Europea. Política Social y de Empleo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea. Estrategia actual. Perspectivas futuras. Programas y líneas de financiación.

Tema 13. El sistema de Seguridad Social en España. Caracteres generales y estructura de la Seguridad Social. Acción protectora de la Seguridad Social. Contingencias cubiertas. El presente y futuro de las pensiones: Pacto de Toledo.

Tema 14. Concepto de Salud y sus determinantes. Los factores de salud que puedan generar problemática social. Los factores sociales que pueden generar problemas de salud. Las desigualdades en salud. Salud Pública. La coordinación entre los dispositivos sanitarios y de servicios sociales para la atención integral del enfermo.

Tema 15. El Sistema Sanitario Español. Legislación y marco institucional. Estructura del sistema sanitario. Plan Andaluz de Salud. Niveles asistenciales. Diseño de estrategias para la promoción de la salud.

Tema 16. Política educativa. Legislación básica actual. Ley Orgánica de Calidad de la Educación. Principios que inspiran el sistema educativo andaluz. La educación en valores. Políticas de igualdad de oportunidad.

Tema 17. Calidad de vida en el contexto de los servicios sociales especializados y comunitarios. Evaluación de la calidad de vida.

Tema 18. Las instituciones residenciales como instrumentos para la atención a situaciones sociales. La intervención del trabajador social en entornos institucionalizadores.

Tema 19. La atención sociosanitaria. Fundamentos y retos de la atención sociosanitaria. Unidades funcionales, servicios y programas de atención sociosanitaria. Alternativas para la atención sociosanitaria a agudos y cuidados continuados.

Tema 20. El reto social ante la dependencia. Marco conceptual.

Tema 21. Desarrollo de sistemas de atención para la dependencia en Europa.

Tema 22. Situación actual en España y Andalucía.

Tema 23. Demanda potencial, principales colectivos e impactos de la dependencia. Modelos de oferta de servicios. Financiación de la dependencia.

Tema 24. La violencia. La violencia de género y familiar.

Tema 25. La violencia contra inmigrantes y minorías étnicas. Educación en valores de paz.

Tema 26. Sistemas de detección de la violencia y su prevención.

Tema 27. Programas de intervención en las personas maltratadas y en las maltratadoras. Influencia de los medios de comunicación.

Tema 28. Voluntariado y acción social no gubernamental.

Tema 29. Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes.

Tema 30. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de servicios sociales. Órganos de participación del Voluntariado.

Tema 31. Papel del trabajador/a social en la Iniciativa Social y el Voluntariado.

Tema 32. La exclusión social. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento. Impacto del fenómeno de la globalización.

Tema 33. El concepto de rentas mínimas y la inserción social: Características generales. La intervención del trabajador/a social ante la pobreza y la exclusión. Estrategias de lucha. El contexto europeo. Legislación Estatal.

Tema 34. Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la marginación y la pobreza.

Tema 35. La familia. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales.

Tema 36. La mediación familiar en los servicios sociales. La mediación y el arbitraje. Servicios de mediación familiar. Legislación y marco institucional.

Tema 37. Políticas de apoyo a la familia en las distintas Administraciones. Planes de apoyo a la familia: Ámbito europeo, estatal y autonómico.

Tema 38. Infancia y Adolescencia. El niño/la niña, sujetos de derechos. La evolución y el desarrollo de los derechos de la infancia. La Declaración de los Derechos del Niño.

Tema 39. Análisis de los problemas de la juventud andaluza. Estrategias de intervención en este sector del trabajador/a social.

Tema 40. Protección del menor. Situaciones de riesgo en la infancia: La prevención, la detección y factores de riesgo. El maltrato y abuso sexual infantil.

Tema 41. Los Servicios Sociales Comunitarios en la atención al menor. El trabajador/a social en los distintos

niveles de intervención y coordinación entre los distintos servicios. Legislación y mecanismos de actuación. Recursos dependientes de la Administración Autonómica. La atención al menor en su medio. La atención al menor con medidas alternativas que impliquen separación de la familia biológica. Medidas para la atención a menores infractores.

Tema 42. La mujer. Políticas de género: Discurso y debate. Estereotipos. Género y roles de género. Ámbitos de desigualdad. Conceptos claves: "Mainstreaming". Paridad. Segregación horizontal y vertical. "Spill over". Techo de cristal. Acciones positivas y protectoras. Discriminación directa e indirecta. Legislación y marco institucional. Herramientas para la igualdad y conferencias internacionales. Competencias de la Administración Central. La Administración Autonómica: Instituto Andaluz de la Mujer. Competencias de la Administración Local. Planes de Igualdad de oportunidades para las mujeres.

Tema 43. Personas mayores. Teoría sobre el envejecimiento. Aspectos demográficos, psicológicos y sociales del envejecimiento.

Tema 44. La intervención del Trabajador/a Social en la coordinación de servicios y recursos para atención/bienestar del anciano. Niveles de intervención. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local. Plan Gerontológico. Servicios de atención diurna y residencial.

Tema 45. Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización.

Tema 46. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local: Objetivos y recursos. Servicios y prestaciones.

Tema 47. Minorías Étnicas. Concepto de etnia. Etnicidad. Los derechos de las minorías étnicas. El derecho a la diversidad. Impacto social de las minorías étnicas como consecuencia de la emigración. La etnia gitana.

Tema 48. El trabajador/a social en la atención a las minorías. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central. Planes de actuación de la Comunidad Andaluza. Intervención de las Entidades Locales en la atención a las minorías étnicas.

Tema 49. Movimientos migratorios. Planteamientos teóricos y metodológicos. Los procesos migratorios. Migraciones y clase social. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocumentada: Necesidades. El trabajador/a social en esta área. Legislación y marco institucional. Políticas de intervención estatal y autonómica. Papel de la iniciativa social. Discurso y prácticas migratorias. Estructuras de integración y recursos. Trabajo Social y multiculturalidad.

Tema 50. Drogas y otras adicciones. Drogas legales e ilegales. Adicciones sin sustancias. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. Papel del trabajador/a social en las actuaciones intersectoriales. Legislación y marco institucio-

nal. Competencias de la Administración Central y Autonómica. Plan Andaluz sobre las Drogas. Marco de colaboración con las Corporaciones Locales.

Baza, 30 de octubre del 2017.- El Alcalde Acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 5.971

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Aprobación inicial Plan Municipal de Vivienda y Suelo

EDICTO

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 26 de octubre de 2017, aprobó, inicialmente, "el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Beas de Granada".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el expediente se encuentra expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de referencia, hasta entonces provisional, en base a lo dispuesto en el citado artículo 49.

Beas de Granada, 30 de octubre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Manuel Martín Yáñez.

NÚMERO 5.982

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Aprobación inicial expediente núm. 04/2017 de Modificaciones de Crédito

EDICTO

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 26 de octubre de 2017, ha aprobado, inicialmente, el expediente núm. 04/2017 de Modificaciones de Crédito al Presupuesto vigente.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, estando a disposición por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante el cual se admitirán las reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de la Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el citado acuerdo.

Beas de Granada, 30 de octubre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Manuel Martín Yáñez.

NÚMERO 6.053

AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ (Granada)

Avance Plan General de Ordenación Urbana

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 10 de octubre de 2017, toda vez que los trabajos para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Domingo Pérez de Granada, que constituyen el documento Avance del mismo, habían llegado a un grado suficiente de desarrollo para su aprobación y exposición al público para que por parte de las Corporaciones, Asociaciones y particulares puedan formularse sugerencias, y en su caso, otras alternativas de planeamiento, por unanimidad de los sres. asistentes, se acordó:

Primero.- A probar el documento que contiene el Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Domingo Pérez de Granada.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y art 11 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, someterlo a un periodo de información pública de dos meses, a fin de que, por las Corporaciones, Asociaciones y Particulares, puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento, según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El plazo de información pública contará desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

Tercero.- Proceder a la publicación del presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los periódicos de mayor circulación, por el plazo de exposición al público, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento así como en el Portal de Transparencia.

Cuarto.- Se acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1 de la LOUA, la suspensión por el plazo de un año a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de cualquier tipo de aprobación, otorgamientos de autorizaciones y licencias urbanísticas que afecten a aquellos suelos del término municipal, que con el presente documento de Avance vean modificados su calificación y clasificación con respecto al Planeamiento vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Domingo Pérez, 10 de octubre de 2017.- El Presidente, fdo.: Eloy Vera Utrilla.

NÚMERO 5.985

AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)*Modificación provisional ordenanza fiscal IVTM***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Gorafe, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2017, acordó la modificación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ayuntamiento de Gorafe.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Gorafe, 31 de octubre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Navarro.

NÚMERO 5.989

AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)*Aprobación inicial Plan Municipal de Vivienda y Suelo***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Gorafe, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2017, aprobó inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del municipio de Gorafe, sometiéndose el expediente a exposición pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Gorafe, 31 de octubre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Navarro.

NÚMERO 5.992

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**ECONOMÍA, HACIENDA Y SMART CITY***Aprobación inicial modificaciones presupuestarias***EDICTO**

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de octubre de 2017 los expedientes de modificación de crédito 196/2017 y 203/2017 de Transferencia de Crédito y 199/2017 de Suplemento de Crédito, se exponen al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Granada, 27 de octubre de 2017.- El Alcalde P.D. El Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, fdo.: Baldomero Oliver León.

NÚMERO 5.993

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, M. A., SALUD Y CONSUMO. SUBDIRECCIÓN PLANEAMIENTO***Expte. nº 5.450/16. E.D. para ordenación de volúmenes en calle La Sultana, núm. 7***EDICTO**

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 29 de septiembre de 2017, adoptó acuerdo por el que se aprueba DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle en calle de la Sultana, núm. 7, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 5.450/16 de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, sobre Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en calle de la Sultana nº 7, correspondiente a la de la Unidad Básica T, de la UE-2 del Plan Parcial PP-T2 “Ronda Sur” del PGOU-01, -Rfa. Cat. 7621702VG4172B-, tramitado a instancia de #D. Rafael Bernal Rioboo#, en representación de LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U..

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 12 de septiembre de 2017, visado por la Directora General y conformada por el Coordinador General, en el que de conformidad con la normativa urbanística vigente y los informes técnicos emitidos, se informa lo siguiente:

1º.- El Estudio de Detalle, redactado por el Arquitecto #D. Carlos Quintanilla Moreu#, tiene como objetivo la ordenación de volúmenes, concretamente estableciendo, “... una nueva ordenación en la parcela, sustituyendo el edificio comercial actual por uno nuevo ubi-

cado más al norte y con una mayor superficie (sobre un área de movimiento de 2.395 m² fija una edificabilidad de 3.300 m²), la creación de un nuevo edificio de uso comercial adosado a la estación de servicio (sobre un área de movimiento de 436,65 m² fija una edificabilidad de 152 m²), mantiene la estación de servicio en su ubicación actual (sobre un área de movimiento de 401,845 m² fija una edificabilidad de 300 m²) y genera plantas de sótano bajo los dos edificios comerciales (en sus áreas de movimiento).”, fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2017, y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de fecha 26-07-2017; anuncio aparecido en el periódico de tirada provincial (“Granada Hoy”) el día 22 de julio de 2017, además de exponerse en el tablón de anuncios Municipal desde el 19 de julio de 2017 hasta el 16 de agosto de 2017 y, notificado personalmente a los interesados, habiéndose presentado en el Registro de este Ayuntamiento, con fecha 7 de septiembre de 2017, instancia suscrita por el representante de la promotora del Estudio de Detalle, #D. Rafael Bernal Riobóo# en el que manifiesta su intención de no presentar alegaciones durante el periodo de información pública.

2º.- La Junta Municipal de Distrito, en la sesión correspondiente al mes de julio de 2017, informó el Estudio de Detalle de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito de 27 de octubre de 2016, no habiéndose presentado alegación alguna contra el mismo.

3º.- El presente Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria, en lo que sea compatible con esta Ley, el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978.

4º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 8 votos a favor emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña.

- 3 votos en contra emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal “Vamos, Granada”, Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

- 16 abstenciones emitidas por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña.

María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C’s), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 19 de septiembre de 2017, en base a los informes técnicos emitidos y de conformidad con los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 12 de septiembre de 2017, conformada por el Concejal Delegado del Área, acuerda por mayoría (8 votos a favor, 3 votos en contra y 16 abstenciones):

Primero.- Aprobar definitivamente documento de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en calle de la Sultana nº 7, correspondiente a la de la Unidad Básica T, de la UE-2 del Plan Parcial PP-T2 “Ronda Sur” del PGOU-01, -Rfa. Cat. 7621702VG4172B-, redactado con fecha 5 de junio de 2017, por el Arquitecto #D. Carlos Quintanilla Moreu#.

Segundo.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

Tercero.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan.”

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el 350, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA nº

154 de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 25 de octubre de 2017.- El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud Y Consumo, fdo.: Miguel Angel Fernández Madrid.

NÚMERO 5.994

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, M. A.,
SALUD Y CONSUMO. SUBDIRECCIÓN
PLANEAMIENTO

*Exp. núm. 2750/17. E.D. en Manzana 9, del PP-I5
"Fatinafar I". A.D.*

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 29 de septiembre de 2017, adoptó acuerdo por el que se aprueba DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y fijación de alineaciones en la manzana 9, del PP-I5 "Fatinafar I" del PGOU, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 2.750/2017 de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, sobre Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y fijar las alineaciones de la edificación con respecto a los viales públicos de la manzana nº 9 correspondiente al Plan parcial PP-I5 "Fatinafar I" del PGOU de Granada -Rfa. Cat. 3169201VG4136G0001TF-, tramitado a instancia de #D. Francisco López Moreno#, actuando en representación de la Entidad Mercantil ACOIL, S.A.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 12 de septiembre de 2017, visado por la Directora General y conformado por el Coordinador General, en el que de conformidad con la normativa urbanística vigente y los informes técnicos emitidos, se informa lo siguiente:

1º.- El Estudio de Detalle, redactado por el Ingeniero Industrial #Don Francisco López Moreno#, tiene como objetivos la ordenación de volúmenes y fijar las alineaciones de la edificación con respecto a los viales públicos de la manzana nº 9 correspondiente al Plan parcial PP-I5 "Fatinafar I" del PGOU de Granada -Rfa. Cat. 3169201VG4136G0001TF-, siendo aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2017, y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de fecha 26 de julio de 2017; anuncio aparecido en el periódico de tirada provincial Granada Hoy, el día 19 de julio de 2017, además de exponerse en el tablón de anuncios Municipal desde el día 19 de julio de 2017 hasta el 16 de agosto de 2017.

2º.- La Junta Municipal de Distrito Chana, en la sesión correspondiente al mes de septiembre de 2017, informó el Estudio de Detalle de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito de 27 de octubre de 2016, no habiéndose formulado alegación alguna contra el mismo.

3º.- El presente Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria, en lo que sea compatible con esta Ley, el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978.

4º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 8 votos a favor emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña.

- 19 abstenciones emitidas por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dª Inmaculada Puche López, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dª Mª del Mar Sánchez Muñoz, los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María

del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 19 de septiembre de 2017, a tenor de lo dispuesto en los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 12 de septiembre de 2017, conformada por el Concejal Delegado del Área, acuerda por mayoría (8 votos a favor y 19 abstenciones):

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y fijar las alineaciones de la edificación con respecto a los viales públicos de la manzana nº 9 correspondiente al Plan parcial PP-I5 "Fatinafar I" del PGOU de Granada -Rfa. Cat. 3169201VG4136G0001TF-, según documento redactado por el Ingeniero Industrial #Don Francisco López Moreno#, con fecha 26 de mayo de 2017.

Segundo.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

Tercero.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan."

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 351, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA nº 154 de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con

sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 25 de octubre de 2017.- El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud Y Consumo, fdo.: Miguel Angel Fernández Madrid.

NÚMERO 5.991

AYUNTAMIENTO HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)

Solicitud de María Rosario Heredia López

EDICTO

Dª María Rosario Heredia López ha solicitado en este Ayuntamiento licencia de apertura para "Local de comida para llevar y churrería" en C/ Ancha número 4 bajo, de este término municipal.

Dando cumplimiento al art. 10 y 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/95 de 19 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia (BOJA 3 de 11/01/96), se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Huétor Santillán, 30 de octubre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: María Pilar Pérez Rubio.

NÚMERO 6.086

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 01/SC/2017

EDICTO

Dª María Pilar Pérez Rubio, Alcaldesa de Huétor Santillán,

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Huétor Santillán, en sesión ordinaria de 6-11-2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos núm. 01/SC/2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Huétor Santillán, 7 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: María Pilar Pérez Rubio.

NÚMERO 6.030

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ (Granada)

Aprobación inicial del Presupuesto General al ejercicio 2017 y plantilla

EDICTO

Aprobado inicialmente con fecha 31-10-2017 por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2017, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviera el acto de aprobación definitiva.

Lentegí, 31 de octubre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Antonio Ramírez Ramírez.

NÚMERO 6.031

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ (Granada)

Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2016

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lentegí, 31 de octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio Ramírez Ramírez.

NÚMERO 5.990

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Padrón de la Tasa por la Ocupación de Suelo Público con Industrias Callejeras (Mercadillo) 2017

EDICTO

D. Noel López Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena,

HACE SABER: Que mediante acuerdo adoptado por Decreto de esta Alcaldía se prestó aprobación al padrón de la Tasa por la Ocupación de Suelo Público con Industrias Callejeras (Mercadillo), correspondiente al año 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la

ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Maracena, 23 de octubre de 2017. Fdo.: Berta Linares Carmona (Por Decreto de Delegación de fecha 11 de octubre de 2017).

NÚMERO 6.074

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Desistimiento procedimiento de licitación expediente 30/2017

EDICTO

DESISTIMIENTO PROCEDIMIENTO LICITACIÓN EXPTE. 30/2017

Por Decreto de Alcaldía dictado con fecha 3 de noviembre de 2017, se ha dispuesto desistir del procedimiento de contratación expediente 30/2017, anuncio publicado en el BOP de Granada número 205, de 27 de octubre de 2017:

1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Motril. Número de expediente: 30/2017.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras:
 - b.1) Teléfono: 958 838354
 - b.2) Fax: 958 838355
 - b.3) Correo electrónico: contratacion@motril.es
 - b.4) Dirección Internet perfil contratante: <http://www.pdc.dipgra.es>
2. Objeto del contrato: Suministro de vestuario para la Policía Local de Motril.
3. Se desiste de continuar con el procedimiento, fundado en infracciones no subsanables de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, establecidas en el Decreto.

Motril, 3 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Flor Almón Fernández.

NÚMERO 6.029

AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto general ejercicio 2017 y plantilla

EDICTO

D. Francisco Robles Carrascosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Otívar hace público que, contra el

Acuerdo adoptado el 22 de septiembre de 2017, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2017 y la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

Capítulos	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	256.047,48
2	Impuestos indirectos	3.000,00
3	Tasas y otros ingresos	66.419,16
4	Transferencias corrientes	564.348,17
5	Ingresos patrimoniales	1.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	223.691,19
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00 -
	Total Ingresos	1.114.506,00

GASTOS

Capítulos	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	350.206,70
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	299.650,16
3	Gastos financieros	2.900,00
4	Transferencias corrientes	88.400,29
5	Fondos de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones Reales	354.887,53
7	Transferencias de Capital	18.461,32
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Gastos	1.114.506,00

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

A) PERSONAL FUNCIONARIO

I Con Habilitación de carácter Nacional

1.1 Secretario-Interventor (Agrupación): 1 Grupo A1, Nivel 26

II. Escala de Administración General

2.1. Subescala Administrativa: 1, Grupo C, nivel 22

III. Escala de Administración Especial

3.1. Subescala de Servicios Especiales

3.1.1. Policía Local (VACANTE): 1, Grupo C, Nivel 22

B) PERSONAL LABORAL

1 FIJO

Operario Recogida de Basura y Servicios Múltiples: 1

2 TEMPORAL

Limpiador Dependencias Municipales (1 plaza)

Servicio Monitor Deportivo (1 plaza, a tiempo parcial)

Servicio Dinamizador Guadalinfo (1 plaza)

Servicio Ayuda a Domicilio (5 plazas)

Directora Centro de Educación Infantil (1 plaza)

Socorrista Piscina Municipal (1 plaza)
 Profesor de Música (1 plaza, a tiempo parcial)
 Monitoria de Baile (1 plaza a tiempo parcial)
 Educadora Escuela Infantil (1 plaza a tiempo parcial)

C) OTRO PERSONAL: NINGUNO

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Otívar, 31 de octubre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Francisco Robles Carrascosa.

NÚMERO 6.047

AYUNTAMIENTO PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: que este Ayuntamiento en sesión plenaria Extraordinaria Urgente celebrada el día 26 de octubre de 2017, en el punto 7º del orden del día, aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicho expediente se somete a información pública mediante exposición del anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Puebla de Don Fadrique, 3 de noviembre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 6.048

AYUNTAMIENTO PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Aprobación inicial de modif. de ordenanza fiscal del IBI

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: que este Ayuntamiento en sesión plenaria Extraordinaria Urgente celebrada el día 26 de octubre de 2017, en el punto 8º del orden del día, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública mediante exposición del anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Puebla de Don Fadrique, 3 de noviembre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 6.090

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles

EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER que habiéndose aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 27.10.2017 (ord. nº 1.404º), la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 1 "reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles", de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL) y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), se concede un plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de información pública y audiencia a los interesados, al objeto de que puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá, conforme al artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

Pulianas, 7 de noviembre de 2017.- El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 6.037

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA

Aprobación inicial del presupuesto, ejercicio 2017

EDICTO

D. Victoriano Damián Crespo Moreno, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya (Granada),

HACE SABER: Que aprobado inicialmente en Junta vecinal de fecha 30 de octubre de 2017, el presupuesto de esta Entidad local Autónoma para el ejercicio 2017, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante la Junta vecinal de esta Entidad Local Autónoma.

Si finalizado el periodo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Ventas de Zafarraya, 30 de octubre de 2017.- El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NÚMERO 5.995

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)

Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Zagra

EDICTO

D^a M^a Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra (Granada),

HACE SABER: Que, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2017 aprobó inicialmente del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 49 y 70.2) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Ba-

ses de Régimen Local y art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por espacio de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se elevará a definitiva la aprobación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

Lo que se hace público para su general conocimiento y efectos oportunos.

Zagra, 31 de octubre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: M^a Josefa Gámiz Guerrero.

NÚMERO 6.059

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Modificación de la Ordenanza fiscal del IBI

EDICTO

Don Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 3 de noviembre de 2017, se acordó de forma provisional la modificación del texto de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles en su artículo 9 referido a Bonificaciones y beneficios fiscales, añadiendo el apartado 6 a ese artículo, para que según lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se someta el expediente a exposición pública por plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, el pleno adoptará los acuerdos definitivos que procedan resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones necesaria del acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

La Zubia, 6 de noviembre de 2017.- (Firma ilegible).

NÚMERO 5.979

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE LUPE

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de las Cuotas de Administración y Reparto Ordinario para los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Lupe; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en calle Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 16/11/2017 al 15/01/2018 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

LA CAIXA C/c nº 2100-4696-81-0200035976

BMN C/c nº 0487-3064-11-200006866

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Año 2013, Aprobados en Junta General Ordinaria de 8 de marzo de 2013 con un reparto de 64,80 euros/Fanega al año.

- Año 2014, aprobados en Junta General Ordinaria de 14 de marzo de 2014, con un reparto de 64,80 euros/Fanega al año.

- Año 2015, aprobados en Junta General Ordinaria de 13 de marzo de 2015, con un reparto de 70,08 euros/Fanega al año.

- Año 2016, aprobados en Junta General Ordinaria de 18 de marzo de 2016, con un reparto de 70,08 euros/Fanega al año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 2 de noviembre de 2017.- El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 5.980

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE MISCULARES

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de las Cuotas de Administración y Reparto Ordinario para los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Misculares; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 16/11/2017 al 15/01/2018 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

LA CAIXA C/c nº 2100-4696-81-0200035976

BMN C/c nº 0487-3064-11-200006866

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

NÚMERO 6.017

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)*Procedimiento de contratación servicio telefonía*

EDICTO

De conformidad con la resolución de Alcaldía nº 488 de fecha 20/10/2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento Abierto, mediante tramitación Ordinaria, para la adjudicación de contratación del servicio de telefonía móvil, fija e internet del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.

b) Dependencia que tramita el expediente.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaria.

2) Domicilio: Plaza Constitución 1.

3) Localidad y código postal: Vélez de Benaudalla, 18670.

4) Teléfono: 958 658 011.

5) Telefax: 958 622 126.

6) Correo electrónico. velezbenaudalla@dipgra.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante.

d) Número de expediente: 233/2017.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción. Contratación del servicio de telefonía móvil, fija e internet del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Varios.

- Oferta Económica: 0 puntos

- Valoración Calidad de Terminales: 25 puntos

- Descuento líneas 900: 10 puntos

- Cobertura móvil en Vélez de Benaudalla 4G: 10 puntos

- Plazo de Implantación: 5 puntos

4. Valor estimado del contrato: 24.000 mas IVA.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 24.000 euros. (Dos años duración)

b) Importe total: 29.040 euros.

6. Garantías exigidas. Definitiva

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir publicación BOP.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Secretaria

2. Domicilio. Plaza de la Constitución nº 1

3. Localidad y código postal. Vélez de Benaudalla, 18670

4. Dirección electrónica:

<http://velezdebenaudalla.sedelectronica.es>

Lo manda y firma el Alcalde Presidente, D. Francisco Gutiérrez Bautista, en Vélez de Benaudalla. ■

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Año 2013, Aprobados en Junta General Ordinaria de 1 de febrero de 2013 con un reparto de 25,20 euros/Fanega al año.

- Año 2014, Aprobados en Junta General Ordinaria de 22 de abril de 2014 con un reparto de 40,08 euros/Fanega al año.

- Año 2015, Aprobados en Junta General Ordinaria de 20 de marzo de 2015 con un reparto de 40,08 euros/Fanega al año.

- Año 2016, Aprobados en Junta General Ordinaria de 11 de marzo de 2016 con un reparto de 50,04 euros/Fanega al año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 2 de noviembre de 2017.- El Recaudador, fdo.: Aben Rodríguez López.

NÚMERO 6.151

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal IBI urbana, expte. 2405/2017*

EDICTO

Modificación ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, en concreto: "disminuir el tipo impositivo del IBI urbana en Loja".

Por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Se da cuenta del expediente 2405/2017, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Visto lo actuado, así como el dictamen de la Comisión Municipal Informativa Permanente de Hacienda, el Pleno de la Corporación Municipal acuerda, por unanimidad, la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar inicialmente una modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, en concreto: "Disminuir el tipo impositivo del IBI urbana del 0,75% al 0,71%, a efectos a partir del 1 de enero de 2018, suponiendo una disminución del 5,58%.

2.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante publicación en el tablón de anuncios de esta entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como publicación en un Diario de mayor difusión de la Provincia; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 9 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.